„ mientos, dandose Titulos de diferentes empleos, y esta-
„ blecido Tribunales en Lugares donde no los havia: era
„ igualmente mi animo, que el Comissario General re-
„ cogiesse todos los Titulos de Supernumerarios, ò ex-
„ pedidos con otro motivo; quitandose assimismo los
„ Tribunales de Cruzada, que de treinta años à aquella
„ parte se havian establecido sin mi Orden en los Pue-
„ blos en que antes no los havia, y por cuyo medio se
„ constituian exemptos tres, ò quatro Vecinos: Que en
„ lo perteneciente à los Ministros, y Familiares del San-
„ to Oficio de la Inquisicion, se observasse lo resuelto,
„ mandado, y dispuesto en la Concordia, que es la ley
„ diez y ocho, titulo primero, libro quarto de la Reco-
„ pilacion, à cuyo fin cuidasse el Inquisidor General, que
„ el Fuero, y exempciones no se ampliassen à mas, que
„ à aquellos que en ella se ordena: y que los Ministros
„ de sus Tribunales no se separassen de su observancia,
„ ni procediessen contra las Justicias, y se abstuviessen de
„ dàr Despachos para exceptuar de cargas à otros De-
„ pendientes, que los comprehendidos en la misma Con-
„ cordia: Y porque algunas Ciudades, Villas, y Lugares
„ alegaban tener Privilegios, que los reservaba de Aloja-
„ mientos, y de contribucion de Bagages; mandè final-
„ mente, que se sujetassen à una, y otra carga, à que se
„ les debiera apremiar, en caso necessario, sin perjuicio
„ de sus Privilegios, que presentarian en el Consejo, pa-
„ ra que con su examen, y de las causas de la concession,
„ me consultasse lo conveniente, exceptuando unica-
„ mente de las expressadas reglas generales los concedi-
„ dos à las Fabricas de Lana, Seda, y otros texidos, y
„ maniobras, como importantes à la conservacion, y au-
„ mento del Estado. Y hallandome informado al presen-
„ te, que la inobservancia, y descuido de tan premedita-
„ da providencia, no solo ha ocasionado repetirse los
„ abusos, y daños de entonces, sino es crecer por ins-
„ tantes la ultima desolacion de los Pueblos, con inevita-
„ ble necessidad de los Vecinos pobres al abandono de sus
„ casas, por el insuperable recargo à que los reduce la in-
„ justa reserva de la multitud de los exemptos: no sufrien-
„ do mi obligacion, y natural equidad à mis Vassallos, que
„ continùen por mas tiempo tan considerables perjuicios:
„ Mando al Consejo, y demàs Tribunales, y Ministros,
„ à quienes pertenezca, hagan que tenga exacto cumpli-
mien-